

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ARANA****Aprobación definitiva de ordenanza de bodas**

En sesión ordinaria celebrada del Pleno de este Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2013, se acordó aprobar definitivamente la ordenanza de bodas.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los gastos ocasionados por los servicios que conlleva la celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas que solicitan la celebración del matrimonio civil.

Artículo 3. Cuantía del precio público

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza consistirá en una tarifa de 50 euros, siempre que al menos uno de los contrayentes esté empadronado desde el 1 de enero del año natural en el municipio, y 150 euros para los no empadronados.

Artículo 4. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 1.

2. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la solicitud de la celebración del matrimonio civil, según el modelo impreso facilitado por la administración, para su ingreso directo en cualquiera de las entidades colaboradoras con este Ayuntamiento.

Artículo 5. Devolución

1. Los interesados tendrán derecho a la devolución del precio público cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

2. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BOTHA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Alda, a 3 de septiembre de 2014

El Alcalde

PEDRO SAN VICENTE CORRES